

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRÉS BELLO
(Venezuela)
Y
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
(Chile)**

CONSIDERANDO: que la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas, Venezuela, y la Universidad Diego Portales de Santiago, Chile, son instituciones de Educación superior, que están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

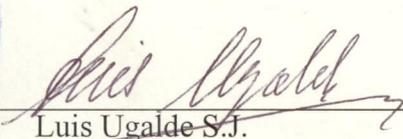
Por lo anterior José Julio León Reyes, Vicerrector Académico de la Universidad Diego Portales y Luis Ugalde, Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará conforme a lo dispuesto en los siguientes numerales

1. Promover el intercambio de profesores para los programas de enseñanza y de investigación.
2. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
3. Establecer programas de colaboración de investigación en las áreas de interés mutuo para realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
4. Promover el intercambio de alumnos que busquen mejorar su experiencia académica
5. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
6. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio; así como, las normas internas de cada institución en lo que se refiere a la propiedad intelectual.

7. Respetar las normas confidencialidad, vigentes en cada institución, relativas a la información sujeta a intercambio.
8. Asumir ambas instituciones la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas aplique a la concesión del objetivo de este convenio. Esto, en lo referente al intercambio de profesores para estancias de docencia o investigación.
9. Las partes firmantes harán todo esfuerzo posible para proporcionar los recursos necesarios dentro de los límites prescritos por la ley para la realización exitosa del programa.
10. Este Convenio entrará en vigor al momento de su firma, tendrá una vigencia de cinco años y será renovable siempre que haya un interés y acuerdo mutuo. Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante escrito signado por parte de los firmantes o representantes designados;
11. Que a este Convenio se le podrá poner término por cualquiera de las partes mediante una notificación escrita dirigida a la otra, de sesenta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Como prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo, en la fecha indicada:

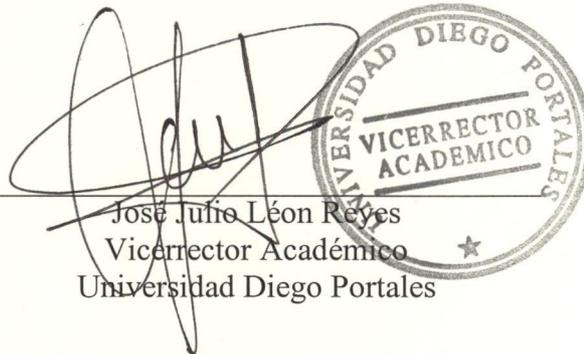




Luis Ugalde S.J.

Rector

Universidad Católica Andrés Bello



José Julio León Reyes

Vicerrector Académico

Universidad Diego Portales

Santiago, 21 de Marzo de 2002.

Fecha

Santiago, 21 de Marzo de 2002

Fecha